



# ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.  
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

**Presidencia**

Bogotá, 17 de julio de 2023

## PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS A MÉDICOS INTEGRALES COMUNITARIOS (MIC)

La Academia Nacional de Medicina, órgano asesor del gobierno nacional en salud pública y educación médica (Leyes 71 de 1890 y 02 de 1979), considera pertinente dar a conocer al gobierno nacional, al Congreso de la República, al cuerpo médico y a la opinión pública su posición con respecto a las mesas técnicas realizadas en el Congreso en diciembre de 2022 y en julio de 2023 sobre la propuesta para convalidar títulos a los médicos integrales comunitarios (MIC) que han recibido entrenamiento en la República Bolivariana de Venezuela.

En primer lugar, la Academia quiere hacer notar que la Academia Nacional de Medicina de Venezuela, par de esta Academia, se pronunció en comunicaciones dirigidas a su Ministerio de Educación Nacional el 26 de mayo de 2016 en que anotan que **“los Médicos Integrales Comunitarios no contaban con competencias profesionales consideradas ‘indispensables’ para el ejercicio profesional”** y el 18 de agosto de 2021 anotan que **“La Academia Nacional de Medicina considera que los Colegios de Médicos NO tienen la potestad para reconocer a ningún Médico General Integral como especialista en Medicina familiar”**.

La Academia considera que la formación médica en Colombia es de un nivel superior, de 6-7 años de formación, incluyendo el año de internado, que se hace en centros de formación con permanente supervisión a los estudiantes por parte de profesores competentes y médicos vinculados a las universidades como docentes. En tal consideración, la información que tiene disponible la Academia sobre la formación de los médicos integrales comunitarios –MIC– es que alcanzaría el 40% de los requerimientos exigidos a los graduados de nuestras facultades y escuelas de medicina y, por tanto, en ningún caso se podrá convalidar un título de MIC equivalente al título de médico de una universidad colombiana o extranjera que cumpla con los requerimientos exigidos a los egresados nuestros.

La Academia de Medicina mantiene su posición firme de respeto a la legislación colombiana, a los requisitos establecidos por los ministerios de educación y salud para el ejercicio de la medicina en Colombia y a los programas de formación médica definidos por las escuelas y facultades de medicina validados por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, ASCOFAME.

  
GABRIEL CARRASQUILLA G.  
Presidente